



CONFERENCIA

43.º período de sesiones

Roma, 1-7 de julio de 2023

Disposiciones para el 43.º período de sesiones de la Conferencia

Resumen

En el presente documento figura una sinopsis de las disposiciones para el 43.º período de sesiones de la Conferencia de la FAO (1 a 7 de julio de 2023), con inclusión de su arquitectura, las principales decisiones que adoptará la Conferencia conforme a sus deberes constitucionales, las medidas dirigidas a garantizar una celebración eficiente y otras disposiciones pertinentes:

A) la arquitectura del período de sesiones consta de instrumentos habilitantes, como el programa, el calendario y la modalidad híbrida; elementos constitutivos de la Conferencia, entre ellos el pleno, las comisiones y los comités; y la Mesa de la Conferencia;

B) las principales decisiones que adoptará la Conferencia en su 43.º período de sesiones conforme a sus deberes constitucionales incluyen el nombramiento del Director General por votación secreta en persona con arreglo a lo exigido por las normas y los reglamentos de la Organización, incluso en caso de que haya un único candidato;

C) las medidas dirigidas a garantizar la eficiencia del 43.º período de sesiones de la Conferencia constan de la aplicación de un procedimiento de correspondencia, la presentación con antelación por los delegados de las declaraciones principales, límites de tiempo para las intervenciones, la distribución por adelantado de las introducciones de la Secretaría y la puntualidad en el derecho de réplica;

D) otras disposiciones organizativas para el período de sesiones se refieren a la inscripción, los representantes y observadores invitados a la Conferencia y las actas literales.

Las consultas sobre el contenido esencial de este documento deben dirigirse a:

Rakesh Muthoo
Secretario General de la Conferencia y del Consejo
Tel.: +39 06570 55987
Correo electrónico: CSG-Director@fao.org

INTRODUCCIÓN

1. El 43.º período de sesiones se celebrará en Roma del 1 al 7 de julio de 2023¹ conforme a lo decidido por la Conferencia en su 42.º período de sesiones (14-18 de junio de 2021).
2. Las disposiciones para el 43.º período de sesiones se basan en lo dispuesto en los Textos fundamentales de la Organización, las recomendaciones de la Conferencia y el Consejo y la práctica establecida.
3. El presente documento articula estas disposiciones, relativas a: A) la arquitectura del 43.º período de sesiones de la Conferencia; B) las principales decisiones que adoptará la Conferencia; C) las medidas dirigidas a garantizar una celebración eficiente de la Conferencia; y D) y otras disposiciones organizativas para el período de sesiones.

A. ARQUITECTURA

4. La arquitectura del 43.º período de sesiones de la Conferencia consta de tres elementos: a) instrumentos habilitantes, como la modalidad, el programa, el calendario y el tema del debate general de la Conferencia; b) los elementos constitutivos de la Conferencia, en particular el pleno, las comisiones I y II y el Comité de Credenciales; y c) la Mesa de la Conferencia.

Instrumentos habilitantes

5. El 43.º período de sesiones se celebrará en **modalidad híbrida** (presencial-virtual), lo cual garantizará la participación en igualdad de condiciones en el debate y las deliberaciones de los delegados que asistan presencialmente a la Conferencia en la Sede de la FAO en Roma y los que se conecten en línea desde cualquier parte del mundo. La Conferencia decidirá formalmente que su 43.º período de sesiones se celebre en modalidad híbrida, con carácter excepcional y sin que ello sienta un precedente, por recomendación de su Comité General.
6. En el documento C 2023/1 figura el **programa** provisional del 43.º período de sesiones de la Conferencia. El Consejo lo examinó antes en su 171.º período de sesiones² y recomendó a la Conferencia que lo aprobara.
7. En el documento C 2023/INF/1 figura el **calendario** provisional del 43.º período de sesiones de la Conferencia.
8. El Consejo propuso en su 171.º período de sesiones, con fines de aprobación por la Conferencia, el **tema para el debate general** del 43.º período de sesiones de la Conferencia, “*Gestión de los recursos hídricos para lograr las cuatro mejoras (una producción, una nutrición, un medio ambiente y una vida mejores) con miras al cumplimiento de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible*”³.

Elementos constitutivos

9. La Conferencia consta de cinco elementos constitutivos: el pleno, la Comisión I, la Comisión II, el Comité General y el Comité de Credenciales.
10. El principal elemento constitutivo de la Conferencia es la celebración de su **pleno**. El pleno está presidido por el Presidente de la Conferencia, elegido por la Conferencia junto con tres Vicepresidentes. El pleno adopta todas las decisiones de la Conferencia, que se promulgan ulteriormente mediante el informe de la Conferencia, donde a su vez figuran las resoluciones específicas de la Conferencia.
11. Las reuniones del pleno están abiertas a la totalidad de los Miembros de la FAO y se celebran en público por transmisión web en directo, y se levantan actas literales de sus debates. Las declaraciones principales de los jefes de delegación se pronuncian ante la Conferencia en el debate general en una sesión plenaria en relación con el tema 10 del programa, *Examen del estado de la alimentación y la agricultura*.

¹ C 2021/REP, párr. 81.

² CL 171/REP, párr. 41.

³ CL 171/REP, párr. 41 c).

12. Además del pleno, el 43.º período de sesiones de la Conferencia consta de dos **Comisiones**:

- la **Comisión I** examina y estudia asuntos sustantivos y de políticas;
- la **Comisión II** examina y estudia asuntos programáticos y presupuestarios.

13. En consonancia con una práctica de la Conferencia muy arraigada, el Consejo propuso en su 172.º período de sesiones⁴ establecer estas dos comisiones para el 43.º período de sesiones de la Conferencia a fin de que esta diera su aprobación. Las dos comisiones están presididas por presidentes elegidos por la Conferencia, celebran reuniones abiertas a la totalidad de los Miembros de la FAO y se reúnen en público por transmisión web en directo; se levantan actas literales de sus debates.

14. Las comisiones dirigen sus recomendaciones a la Conferencia por conducto de sus respectivos informes, que son elaborados por comités de redacción específicos, aprobados por la comisión de que se trate y transmitidos al pleno. A su vez, el pleno examina los informes de las dos comisiones con fines de aprobación y, en última instancia, de integración en el informe de la Conferencia.

15. El **Comité General** cumple funciones de mesa de la Conferencia y facilita la celebración eficiente del período de sesiones. En consecuencia, examina y formula recomendaciones sobre los instrumentos habilitantes y los asuntos de procedimiento de la Conferencia para que la Conferencia las apruebe. Además, el Comité General examina y formula recomendaciones dirigidas a la Conferencia sobre las solicitudes de restablecimiento de los derechos de voto de los Estados Miembros en mora del pago de sus contribuciones financieras a la Organización.

16. El Comité General está establecido en virtud del artículo X del Reglamento General de la Organización (RGO), lo preside el Presidente de la Conferencia y está integrado asimismo por los tres vicepresidentes de la Conferencia y siete Estados Miembros elegidos por la Conferencia. Sus sesiones se celebran a puerta cerrada y no se levantan actas literales.

17. Corresponde al **Comité de Credenciales** el mandato de examinar las credenciales de las delegaciones depositadas por los miembros de la Conferencia para que esta las apruebe. Está establecido en virtud del artículo III del RGO, consta de nueve Estados Miembros elegidos por la Conferencia y está presidido por un presidente elegido por el propio Comité de Credenciales. Las sesiones del Comité de Credenciales se celebran a puerta cerrada y no se levantan actas literales.

Mesa del 43.º período de sesiones de la Conferencia

18. De conformidad con lo estipulado en el artículo XXIV.5 b) del RGO, el Consejo propuso en su 172.º período de sesiones⁵ candidatos a los siguientes cargos: i) Presidente de la Conferencia; ii) presidentes de las comisiones de la Conferencia; iii) tres vicepresidentes de la Conferencia; iv) siete miembros elegidos del Comité General de la Conferencia; y v) nueve miembros del Comité de Credenciales.

19. La Conferencia propuso la candidatura de la Sra. Marie-Claude Bibeau, Ministra de Agricultura y Agroalimentación del Canadá⁶, a **Presidenta del 43.º período de sesiones de la Conferencia**.

20. Se presentan las tres candidaturas siguientes⁷ a **la vicepresidencia del 43.º período de sesiones de la Conferencia**:

- Sr. Morten von Hanno Aasland, Embajador y Representante Permanente (Noruega);
- Sr. Khalid Mehboob, Representante Permanente Suplente (Pakistán);
- Sr. Abdullah bin Abdulaziz bin Turki Al-Subaie, Ministro de la Municipalidad (Qatar).

⁴ CL 171/REP, párr. 41 a).

⁵ CL 172/REP, párrs. 32-36.

⁶ CL 172/REP, párr. 32.

⁷ CL 172/REP, párr. 33.

21. Para las dos comisiones de la Conferencia se presentan las siguientes candidaturas⁸:
- **Presidencia de la Comisión I:** Sr. Marcel Beukeboom, Embajador y Representante Permanente (Reino de los Países Bajos);
 - **Presidencia de la Comisión II:** Sr. Abdul Rahman Abdul Wahab, Representante Permanente Suplente (Malasia).
22. Para el **Comité General** se presentan las siete candidaturas siguientes⁹:
- Australia
 - China
 - Egipto
 - Estados Unidos de América
 - Etiopía¹⁰
 - Francia
 - Venezuela (República Bolivariana de)
23. Para el **Comité de Credenciales** se presentan las nueve candidaturas siguientes¹¹:
- Alemania
 - Bangladesh
 - Canadá
 - Estados Unidos de América
 - Federación de Rusia
 - Líbano
 - Nueva Zelanda
 - Panamá
 - Zambia

B. DECISIONES

24. La Conferencia es el máximo órgano decisorio de la Organización, determina su política y estrategia globales y adopta las decisiones finales sobre los objetivos, la estrategia y el presupuesto¹².

25. A este respecto, incumbe a la Conferencia en su 43.º período de sesiones la obligación constitucional de adoptar por votación las cuatro decisiones siguientes: nombramiento del Director General, nombramiento del Presidente Independiente de la Conferencia, elección de miembros del Consejo y aprobación de las consignaciones presupuestarias para el bienio 2024-25.

26. Para participar en cualquier votación que se celebre durante el 43.º período de sesiones de la Conferencia, incluidas las cuatro que se describen en el párrafo 25, los Estados Miembros que hayan perdido automáticamente sus derechos de voto por retrasos en el pago de sus contribuciones financieras a la Organización en virtud del artículo III.4 de la Constitución deberán ver dichos derechos de voto restablecidos de antemano por la Conferencia.

⁸ CL 172/REP, párr. 34.

⁹ CL 172/REP, párr. 35.

¹⁰ Candidatura recibida con posterioridad al 172.º período de sesiones del Consejo, en sustitución de Argelia.

¹¹ CL 172/REP, párr. 36.

¹² Resolución 7/2009 de la Conferencia.

27. Las principales decisiones de la Conferencia se promulgan en su informe mediante el instrumento oficial de una resolución de la Conferencia aprobada por la Conferencia conforme a criterios establecidos por la propia Conferencia.

Nombramiento del Director General

28. El nombramiento del Director General para el mandato comprendido entre el 1 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2027 tendrá lugar mediante **votación secreta** en persona en la Sala de Plenarias, en los locales de la Sede en Roma, **el domingo, 2 de julio de 2023, a las 10.30 (hora de Roma)** de plena conformidad con las disposiciones de los Textos fundamentales de la FAO.

29. En el 43.º período de sesiones de la Conferencia se ha presentado un único candidato al cargo de Director General:

- **QU Dongyu** (China)

30. El mecanismo de votación secreta para nombrar al Director General es obligatorio conforme a las normas y los reglamentos de la Organización, **incluso en caso de que haya un único candidato**. En concreto, el Artículo XII.10 a) del RGO prevé que “*El nombramiento del Director General se decidirá por votación secreta*”.

31. Las disposiciones correspondientes a la celebración de la votación secreta para el nombramiento del Director General en el 43.º período de sesiones son las siguientes:

- los votantes y, en consecuencia, el **quorum** de la votación se determinarán exclusivamente en función de los delegados presentes efectivamente en la Sala de Plenarias en el momento de la votación;
- el Director General será elegido por **mayoría de los votos emitidos**; “votos emitidos” significa votos a favor y en contra, sin incluir las abstenciones ni las papeletas defectuosas;
- el Presidente de la Conferencia nombrará a dos **escrutadores** entre los delegados para que vigilen la votación, en particular supervisando los procedimientos de votación y escrutinio;
- el candidato podrá nombrar a un **interventor** que asista al escrutinio de los votos sin tomar parte propiamente en él;
- la Secretaría pedirá que se entreguen los **aparatos electrónicos de grabación o comunicación**, como teléfonos móviles y tabletas, para que queden excluidos de la zona de votación mientras se emitan los votos y de la cámara de escrutinio mientras se realice el escrutinio de los votos;
- el **Oficial de elecciones** será responsable de velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución y del RGO durante la votación y el proceso electoral.

Nombramiento del Presidente Independiente del Consejo

32. El **jueves, 6 de julio de 2023**, la Conferencia nombrará al Presidente Independiente del Consejo para el mandato comprendido entre el final del 43.º período de sesiones de la Conferencia y el final de su 44.º período de sesiones en relación con el tema 7 del programa.

33. En el 43.º período de sesiones de la Conferencia se ha presentado un único candidato al puesto de Presidente Independiente del Consejo:

- **Hans Hoogeveen** (Reino de los Países Bajos)

34. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo XII.10 a) del RGO, y habida cuenta de que solo hay un candidato al puesto de Presidente Independiente del Consejo, la Conferencia podrá decidir que el nombramiento se lleve a cabo por evidente consenso general.

Elección de miembros del Consejo

35. En virtud del artículo V.1 de la Constitución, la Conferencia elige a los miembros del Consejo. En el 43.º período de sesiones de la Conferencia se celebrarán elecciones a cuatro series de puestos del Consejo:

- dieciséis puestos que quedarán vacantes al final del 43.º período de sesiones de la Conferencia;
- dieciséis puestos que quedarán vacantes el 30 de junio de 2024;
- un puesto que quedará vacante al final del 43.º período de sesiones de la Conferencia hasta el 30 de junio de 2024;
- un puesto que quedará vacante al final del 43.º período de sesiones de la Conferencia hasta el final del 44.º período de sesiones de la Conferencia.

36. En el documento C 2023/11 figuran detalles sobre la elección de los miembros del Consejo en el 43.º período de sesiones, así como el procedimiento de presentación de candidaturas.

37. En el calendario provisional las elecciones aparecen programadas para el **jueves, 6 de julio de 2023**. El **plazo de recepción de las candidaturas** propuestas en consecuencia por el Consejo en su 171.º período de sesiones es **las 9.00 (hora de Roma) del lunes, 3 de julio de 2023**¹³.

38. Con arreglo al artículo XII.10 a) del RGO, las elecciones de miembros del Consejo tendrán lugar por votación secreta en persona, **o por evidente consenso general** cuando el número de candidaturas no supere el número de los puestos vacantes en cuestión.

39. En caso de votación secreta, los votantes y, en consecuencia, el quorum de la votación se determinarán exclusivamente en función de los delegados presentes efectivamente en la Sala de Plenarias en el momento de la votación.

Consignaciones presupuestarias para 2024-25

40. La Conferencia aprobará en su 43.º período de sesiones el monto del presupuesto para el bienio 2024-25 adoptando un **proyecto de resolución sobre las consignaciones presupuestarias** preparado por el Director General y presentado a la Conferencia con fines de aprobación de conformidad con la práctica establecida y con las disposiciones de los Textos fundamentales de la Organización, que incluyen la Constitución de la FAO¹⁴, el Reglamento General de la Organización¹⁵ y su Reglamento Financiero¹⁶.

41. Está programado que la Conferencia apruebe este proyecto de resolución sobre las consignaciones presupuestarias el **jueves, 6 de julio de 2023**, mediante una **votación nominal** para la que se requiere una **mayoría de dos tercios** de los votos emitidos, de conformidad con el artículo XVIII.5 de la Constitución y el artículo XII.7 a) del RGO.

42. Conforme a la práctica establecida, los votantes y, en consecuencia, el quorum de la votación se determinarán exclusivamente en función de los delegados efectivamente presentes en la Sala de Plenarias, así como de los que se encuentren conectados virtualmente en línea.

Derecho de voto

43. Con arreglo al artículo III.4 de la Constitución, “*Un Estado Miembro que se encuentre atrasado en el pago de sus cuotas a la Organización no tendrá derecho a voto en la Conferencia si el importe de su deuda es igual o superior al de las cuotas que debe por los dos años civiles anteriores*”. Sin embargo, en el mismo artículo se lee a continuación que “*La Conferencia podrá, no obstante, permitir que tal Estado Miembro vote si considera que la falta de pago se debe a circunstancias fuera del alcance de ese Estado Miembro*”.

¹³ CL 171/REP, párr. 41 b).

¹⁴ Artículos IV.1 y XVIII.1 de la Constitución.

¹⁵ Artículos II-2 c) ii y XX a) del RGO.

¹⁶ Artículos 3.1 y 3.6 del Reglamento Financiero.

44. Conforme a la práctica establecida, todo Estado Miembro con atrasos podrá solicitar una consideración especial en virtud del párrafo 4 del artículo III a efectos de que la Conferencia restablezca sus derechos de voto. En esos casos, el Comité General de la Conferencia evalúa si los atrasos del Estado Miembro en cuestión se derivan de circunstancias ajenas a su voluntad y dirige una recomendación en consecuencia a la Conferencia. Esta decide a continuación si va a restablecer los derechos de voto del Estado Miembro en cuestión.

Resoluciones de la Conferencia

45. Los criterios vigentes respecto de las resoluciones de la Conferencia, que se limitan a cuestiones formales y fueron aprobados por la Conferencia por primera vez en 1975, se exponen en el **Apéndice A**.

C. EFICIENCIA

46. Las medidas dirigidas a dotar de eficiencia a la celebración del 43.º período de sesiones de la Conferencia constan del uso de un procedimiento de correspondencia, la presentación con antelación por los delegados de las declaraciones principales, límites de tiempo para las intervenciones, la distribución por adelantado de las introducciones de la Secretaría y la puntualidad en el derecho de réplica.

Procedimiento de correspondencia

47. En el 43.º período de sesiones de la Conferencia se aplicará un procedimiento de correspondencia conforme a la práctica establecida de los órganos rectores de la FAO a fin de dar más tiempo para las deliberaciones de la Conferencia en sus sesiones y abordar oportunamente todos los temas del programa.

48. Con arreglo al procedimiento de correspondencia, los Miembros enviarán no más tarde del 12 de junio de 2023 comunicaciones escritas sobre los temas que se tratarán. Dichas comunicaciones se recopilarán y se publicarán en una sección específica del sitio web del 43.º período de sesiones de la Conferencia. Las respuestas de la Secretaría, cuando proceda, se publicarán en la misma ubicación en todos los idiomas de la Organización no más tarde del 30 de junio de 2023.

49. El intercambio escrito por adelantado entre los Miembros y la Secretaría sustituirá al debate oral durante el 43.º período de sesiones y permitirá a la Conferencia tratar exclusivamente durante sus sesiones los proyectos de conclusiones correspondientes a los temas del programa pertinentes.

50. El estado de las decisiones y los resultados de los temas del programa tratados mediante el procedimiento de correspondencia es idéntico al de cualquier otro tema del programa. Las observaciones presentadas por los Miembros mediante el procedimiento de correspondencia se incluirán en las actas literales del período de sesiones de la Conferencia.

51. Los **temas** del programa provisional del 43.º período de sesiones de la Conferencia que se abordarán mediante el **procedimiento de correspondencia** figuran en el **Apéndice B**.

Presentación con antelación de declaraciones

52. Los delegados podrán presentar declaraciones principales en relación con el tema 10 del programa, *Examen del estado de la alimentación y la agricultura*, **con antelación** a la sesión, **en lugar** de pronunciarlas durante la sesión plenaria, del modo siguiente:

- **Declaraciones únicamente por escrito**, limitadas a 1 250 palabras en el caso de las declaraciones de un solo Miembro y a 2 000 palabras en el caso de las declaraciones de varios Miembros. Deberán enviarse en uno de los idiomas de la Organización a Conference-Statements@fao.org no más tarde del viernes, 23 de junio de 2023, y se publicarán en el sitio web del 43.º período de sesiones de la Conferencia
- **Declaraciones presentadas en vídeo** de una duración máxima de 3 minutos, si son de un solo Miembro, y de 5 minutos, si son de varios Miembros. Esas declaraciones en vídeo grabadas de antemano deberán enviarse a Conference-Statements@fao.org no más tarde del viernes, 23 de junio de 2023, y se publicarán en el sitio web del 43.º período de sesiones de la Conferencia

Límites de tiempo para las intervenciones

53. En aras de la celebración eficiente del 43.º período de sesiones de la Conferencia, las declaraciones principales presentadas durante el pleno del período de sesiones por delegados en relación con el **tema 10 del programa** tendrán una duración máxima de **cinco minutos**, independientemente de si se pronuncian presencialmente o en línea.

54. En cuanto a los demás **temas del programa**, las intervenciones de los Miembros se limitarán a un máximo de **tres minutos** y las declaraciones de varios Miembros, a un máximo de **cinco minutos**.

Distribución por adelantado de las introducciones

55. A efectos de agilizar las deliberaciones de la Conferencia en su 43.º período de sesiones, las introducciones a los temas del programa se distribuirán por escrito antes del período de sesiones.

Derecho de réplica

56. El derecho de réplica, que obedece a una práctica general en el sistema de las Naciones Unidas y a una práctica arraigada en la FAO, ofrece a los Miembros la oportunidad de responder a las críticas recibidas por su Gobierno.

57. En aras de que la celebración transcurra de forma eficiente y ordenada, la práctica de la Conferencia consiste en que los delegados que deseen responder a las críticas recibidas por su Gobierno lo hagan preferiblemente en el día en que se hayan formulado tales críticas, después de que todos los que deseen participar en el debate hayan tenido la oportunidad de intervenir, e intervengan de forma breve.

D. OTRAS DISPOSICIONES

58. Otras disposiciones organizativas para el 43.º período de sesiones de la Conferencia se refieren a la inscripción, los observadores y representantes invitados a la Conferencia y las actas literales.

Inscripción

59. Los Miembros deberán inscribir a todos sus delegados en el 43.º período de sesiones de la Conferencia con suficiente antelación a este. La inscripción puede efectuarse en línea en el área restringida del Portal para los Miembros de la FAO <http://www.fao.org/members-gateway/home/es/>, a la cual se puede acceder solo con la correspondiente contraseña. Las instrucciones para realizar la inscripción en línea pueden consultarse en el mismo sitio web. Todos los miembros de las delegaciones recibirán el enlace para acceder a la plataforma de reuniones virtuales directamente en la dirección de correo electrónico que hayan indicado en la inscripción.

Observadores y representantes

60. Además de los Miembros de la FAO, se invita a **observadores y representantes** a asistir al 43.º período de sesiones de la Conferencia del siguiente modo:

- las Naciones Unidas, sus organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica pueden estar representados en los períodos de sesiones de la Conferencia, aunque sin derecho a voto;
- otras organizaciones intergubernamentales que hayan concertado acuerdos con la FAO que contengan cláusulas específicas a tal efecto tienen derecho a asistir en calidad de observadores;
- las organizaciones no gubernamentales que hayan sido reconocidas como entidades consultivas tienen también derecho a enviar observadores a los períodos de sesiones de la Conferencia;
- otras organizaciones intergubernamentales, incluidas las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas especiales o de enlace, podrán ser invitadas con carácter provisional por el Director General **con sujeción a la aprobación de la Conferencia**.

61. La lista completa de representantes y observadores de organizaciones internacionales invitados al 43.º período de sesiones de la Conferencia figura en el documento C 2023/13.
62. Además, en el **Apéndice C** figuran las disposiciones sobre las cuestiones arriba mencionadas contenidas en el artículo XVII del RGO y en la Política de la FAO acerca de las relaciones con las organizaciones internacionales no gubernamentales (*Textos fundamentales de la FAO*, Volumen II, Sección M).
63. En su 171.º período de sesiones, el Consejo recomendó que, de acuerdo con la práctica seguida hasta la fecha, se invitara a Palestina a asistir al 43.º período de sesiones de la Conferencia en calidad de observador¹⁷.

Actas literales

64. De conformidad con el artículo XVIII del RGO, se deberán levantar actas literales de todas las sesiones plenarias y de las comisiones de la Conferencia y los delegados tendrán la oportunidad de comprobar la exactitud con que se hayan reflejado en el acta sus intervenciones. Las enmiendas estilísticas deberán ser presentadas por la delegación que pronunció la declaración en un plazo de una semana desde la publicación del borrador del acta literal en cuestión.
65. Como se señalaba antes, se levantan actas literales de todas las declaraciones principales de los delegados en relación con el tema 10, independientemente de si se presentan por adelantado o se pronuncian durante el pleno del período de sesiones.

¹⁷ CL 171/REP, párr. 43.

Apéndice A**Criterios para las resoluciones de la Conferencia**

Las resoluciones deberían limitarse a las siguientes cuestiones formales:

- i) enmiendas de la Constitución, del Reglamento General de la Organización y del Reglamento Financiero;
- ii) aprobación o confirmación de convenios o acuerdos y de las enmiendas a los mismos;
- iii) creación de órganos con arreglo al artículo VI de la Constitución y aprobación o enmienda de sus Estatutos;
- iv) aprobación del Programa de trabajo y presupuesto para el bienio siguiente;
- v) decisiones relativas a cuestiones financieras, como el Fondo de Operaciones, la escala de cuotas y la aprobación de cuentas comprobadas;
- vi) cuestiones fundamentales de programas y políticas;
- vii) recomendaciones a los Estados Miembros o a organizaciones internacionales;
- viii) cuestiones relativas al nombramiento del Director General y del Presidente del Consejo;
- ix) homenajes y conmemoraciones de especial importancia para la FAO.

Apéndice B**Temas para el procedimiento de correspondencia**

Tema 11: Asuntos regionales y mundiales relacionados con las políticas y la regulación planteados en los siguientes informes:

- 11.1 Informe del 32.º período de sesiones de la Conferencia Regional para África (Malabo [Guinea Ecuatorial], 11-14 de abril de 2022);
- 11.2 Informe del 36.º período de sesiones de la Conferencia Regional para Asia y el Pacífico (Daca [Bangladesh], 8-11 de marzo de 2022);
- 11.3 Informe del 33.º período de sesiones de la Conferencia Regional para Europa (Łódź [Polonia], 10-13 de mayo de 2022);
- 11.4 Informe del 37.º período de sesiones de la Conferencia Regional para América Latina y el Caribe (Quito [Ecuador], 28 de marzo-1 de abril de 2022);
- 11.5 Informe del 36.º período de sesiones de la Conferencia Regional para el Cercano Oriente (Bagdad [Iraq], 10-13 de enero de 2022 [reunión de oficiales superiores] y 7 y 8 de febrero de 2022 [serie de sesiones de nivel ministerial]);
- 11.6 Informe de la séptima Conferencia Regional Oficiosa para América del Norte (Estados Unidos de América, 12-14 de abril de 2022).

Tema 12: Asuntos mundiales relacionados con las políticas y la regulación planteados en los siguientes informes:

- 12.1 Informe del 28.º período de sesiones del Comité de Agricultura (18-22 de julio de 2022);
- 12.2 Informe del 75.º período de sesiones del Comité de Problemas de Productos Básicos (13-15 de julio de 2022);
- 12.3 Informe del 35.º período de sesiones del Comité de Pesca (5-9 de septiembre de 2022);
- 12.4 Informe del 26.º período de sesiones del Comité Forestal (3-7 de octubre de 2022).

Tema 13: Informes del 48.º período (extraordinario) de sesiones (4 de junio de 2021), el 49.º período de sesiones (11-14 de octubre de 2021) y el 50.º período de sesiones (10-13 de octubre y 19 de diciembre de 2022) del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial.

Tema 14: Informe sobre los progresos respecto de la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas.

Tema 15: Años y días internacionales:

- 15.1: Evaluación del Año Internacional de la Sanidad Vegetal (2020);
- 15.2: Evaluación del Año Internacional de las Frutas y Verduras (2021);
- 15.3: Evaluación del Año Internacional de la Pesca y la Acuicultura Artesanales (2022);
- 15.4: Propuesta para un Día Internacional de la Papa.

Tema 16: Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas y la FAO.

Tema 17: Tema bienal para 2024-25.

Tema 18: Informe sobre la ejecución del programa en 2020-21.

Tema 19: Informe sobre la evaluación del programa en 2023.

Apéndice C

Política de la FAO acerca de las relaciones con las organizaciones internacionales no gubernamentales**Artículo XVII del Reglamento General de la Organización****Organizaciones internacionales participantes**

1. A las sesiones plenarias de la Conferencia, y a las sesiones de las comisiones y subcomisiones, y de los comités creados con arreglo al artículo XV, podrán asistir un representante de las Naciones Unidas y otro de cada uno de los organismos especializados de las Naciones Unidas, acompañados de consejeros y auxiliares. Estos representantes no tendrán voto, pero podrán hablar y participar en las discusiones, así como dar a conocer a la Conferencia por escrito y sin limitaciones los puntos de vista de las organizaciones que representan.
2. A las sesiones plenarias de la Conferencia, así como a las sesiones de las comisiones, de las subcomisiones técnicas y de los comités técnicos creados con arreglo al artículo XV, podrá asistir un observador de cualquier otra organización intergubernamental con la que se haya concertado un acuerdo que disponga esta clase de representación, acompañado de consejeros y auxiliares. Estos observadores no tendrán voto, pero podrán hablar y, a petición del Presidente, participar en las discusiones. Podrán dar a conocer a la Conferencia por escrito y sin limitaciones los puntos de vista de las organizaciones que representan.
3. A las sesiones plenarias de la Conferencia, así como a las sesiones de las comisiones, de las subcomisiones técnicas o de los comités técnicos creados con arreglo al artículo XV, podrá asistir un observador de cualquier organización internacional no gubernamental que tenga *status* consultivo, acompañado de consejeros y auxiliares. Estos observadores no tendrán voto, pero podrán hablar ante las mencionadas comisiones, subcomisiones y comités, participar, a petición del Presidente, en sus discusiones, y con el consentimiento del Comité General, hablar también ante las sesiones plenarias de la Conferencia. Podrán dar a conocer a la Conferencia por escrito y sin limitaciones los puntos de vista de las organizaciones que representan.
4. El Director General determinará provisionalmente qué otras organizaciones internacionales deberán ser invitadas a los períodos de sesiones de la Conferencia, sometiendo a la aprobación de esta la lista de las mismas.

Fragmento de los *Textos fundamentales de la FAO*, Volumen II, Sección M
Política de la FAO acerca de las relaciones con las organizaciones internacionales no gubernamentales

Normas generales

5. La Organización establece relaciones con ciertas organizaciones internacionales no gubernamentales a fin de obtener su consejo y de asociarlas de un modo efectivo a los trabajos de la Organización.

Organizaciones que pueden ser reconocidas como entidades consultivas

6. Para que una organización internacional no gubernamental pueda ser reconocida como entidad consultiva deberá:
 - a) ser internacional en su estructura y radio de acción, suficientemente representativa de la especialidad a que se dedique y gozar de tal prestigio que sus puntos de vista sobre política tengan gran interés para los gobiernos y para la FAO;

- b) ocuparse de cuestiones que abarquen una parte considerable del campo de actividades de la FAO;
- c) tener fines y propósitos en armonía con los principios generales incorporados en la Constitución de la FAO;
- d) tener un órgano rector permanente, representantes autorizados y procedimientos y mecanismos sistemáticos para comunicarse con sus miembros en los diversos países.

Organizaciones que pueden ser reconocidas como entidades consultivas especiales

7. Para que una organización internacional no gubernamental pueda ser reconocida como entidad consultiva especial deberá:

- a) ser internacional en su estructura y radio de acción, y ser representativa de la especialidad a que se dedica;
- b) ocuparse de cuestiones que abarquen determinado sector del campo de actividades de la FAO;
- c) tener fines y propósitos en armonía con los principios generales incorporados en la Constitución de la FAO;
- d) tener un órgano rector permanente, representantes autorizados y procedimientos y mecanismos sistemáticos para comunicarse con sus miembros en los diversos países.

Organizaciones que pueden ser reconocidas como entidades de enlace

8. Para que una organización internacional no gubernamental pueda ser reconocida como entidad de enlace deberá:

- a) ser internacional en su estructura y radio de acción y suficientemente representativa de la especialidad a que se dedica;
- b) ocuparse de cuestiones que abarquen un sector del campo de actividades de la FAO y estar en condiciones de prestar asistencia práctica en ese campo;
- c) tener fines y propósitos en armonía con los principios generales incorporados en la Constitución de la FAO;
- d) tener un órgano rector permanente, representantes autorizados y procedimientos y mecanismos sistemáticos para comunicarse con sus miembros en los diversos países.